

# Proyectos de innovación en medicina personalizada y terapias avanzadas

## OBJETIVO

Coordinar las capacidades científicas y empresariales para lograr un avance más rápido en el desarrollo de productos de diagnóstico clínico para medicina personalizada y medicamentos estratégicos emergentes y orientar los esfuerzos investigadores e innovadores en el ámbito de la colaboración público-privada.

## TIPO DE APOYO

Préstamos y subvenciones

## PLANIFICACIÓN TEMPORAL

*Expresiones de interés*  
23 septiembre – hasta fin de  
plazo de solicitudes\*

\*Pendiente

## ORGANISMO



Instituto de Salud Carlos III



## DESCRIPCIÓN

La convocatoria busca apoyar proyectos de innovación en medicina personalizada y terapias avanzadas orientando los esfuerzos investigadores e innovadores del ecosistema público-privado en el ámbito de la salud hacia los siguientes retos:

- Diagnóstico precoz y más preciso.
- Tratamientos innovadores y personalizados.
- Mejora del seguimiento y la rehabilitación de las enfermedades crónicas.

• **Duración:** 2 años (1/01/23 a 31/12/24).

• **Intensidades de ayuda:**

- Para los centros y organismos de investigación se concederán subvenciones de hasta el 100% de los gastos elegibles y no existe un presupuesto mínimo.
- Para las empresas se concederán ayudas parcialmente reembolsables de hasta el 90% del presupuesto elegible, con un tramo no reembolsable del 33% de la ayuda. El tipo de interés del tramo reembolsable será Euribor a un año, fijado en el momento de la concesión de la ayuda. El presupuesto mínimo por empresa será de 175.000 euros.

• **Fases de la convocatoria:**

**Fase 1: expresiones de interés.** presentación de proyectos conjuntos entre empresas y organismos y centros de investigación del Sistema Nacional de Salud. La participación en esta fase es requisito indispensable para poder acceder a la fase posterior de solicitud de financiación.

**Fase 2: solicitud de ayudas.** Aunque se trata de proyectos en colaboración, la financiación se concederá de manera separada a cada beneficiario, en procedimientos distintos por parte del CDTI y del ISCIII.

- Las empresas, a través del CDTI.
- Los organismos y centros de investigación públicos de SNS, a través del ISCIII.

## DESTINATARIOS

Consortios: de 2 a 6 entidades: mínimo una empresa y un centro u organismo de investigación del entorno del SNS que desarrollen actividades de I+D+I en biomedicina o en ciencias y tecnologías de la salud.

## VÍNCULOS

- [Solicitud](#)
- [Más información](#)

## DESCRIPTORES TEMÁTICOS

### 1. Misión: diagnóstico precoz y más preciso

- Desarrollo y validación de herramientas innovadoras que permitan mejorar la precisión del diagnóstico por imagen, con especial atención a su aplicación en la detección precoz de enfermedades con alta mortalidad y claras necesidades clínicas no cubiertas.

- Identificación, desarrollo, y validación clínica de nuevos biomarcadores y otras técnicas y/o herramientas biotecnológicas orientadas a mejorar el diagnóstico precoz de enfermedades, con especial atención a las enfermedades poco frecuentes y de elevada morbi-mortalidad.

### 2. Misión: tratamientos innovadores y personalizados

- Investigación y desarrollo de medicamentos, con especial atención los desarrollos de terapias avanzadas (actuaciones terapéuticas basadas en terapia génica, terapia celular e ingeniería de tejidos), vacunas basadas en ácidos nucleicos y medicamentos biológicos.

- Implementación efectiva de nuevos procesos en entornos clínicos para desarrollos tecnológicos innovadores en el ámbito de las terapias avanzadas. Adicionalmente, procesos innovadores para la producción de medicamentos esenciales, otros fármacos emergentes o vacunas.

- Herramientas innovadoras dirigidas a mejorar la precisión de las técnicas quirúrgicas.

### 3. Misión: mejora del seguimiento y la rehabilitación de las enfermedades crónicas

- Desarrollo de dispositivos médicos, bioimplantes y prótesis personalizadas, destinados a la rehabilitación integral de pacientes.

- Desarrollo e implantación clínica de soluciones digitales disruptivas portátiles que den respuesta a necesidades no cubiertas en el seguimiento de enfermedades crónicas.

## BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de esta actuación las entidades públicas del entorno del SNS que desarrollen actividades de I+D+I en Biomedicina o en Ciencias y Tecnologías de la Salud, conforme a una de las siguientes tipologías de centros:

1.º Los institutos de investigación sanitaria acreditados por orden ministerial (IIS).

2.º Las entidades e instituciones sanitarias públicas con actividad clínico asistencial: hospitales, centros de atención primaria, otros centros asistenciales distintos de los anteriores con licencia de actividad sanitaria expedida por la autoridad competente.

3.º Los OPI definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 202/2021, de 30 de marzo por el que se reorganizan determinados organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado y se modifica el Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre, por el que se crea la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas y se aprueba su Estatuto, y el Real Decreto 404/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia e Innovación.

4.º Las universidades públicas con capacidad y actividad demostrada en I+D, de acuerdo con lo previsto en la vigente Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

5.º Centros tecnológicos de ámbito estatal y centros de apoyo a la innovación tecnológica de ámbito estatal que estén inscritos en el Registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.

6.º Otros centros públicos de I+D, de investigación y de difusión de conocimientos y de infraestructuras de investigación, con personalidad jurídica propia, diferentes de los OPI, vinculados o dependientes de la Administración General del Estado o del resto de las Administraciones públicas y sus organismos, cualquiera que sea su forma jurídica, siempre que en sus Estatutos, en la normativa que los regule, o en su objeto social, tengan definida entre sus actividades la I+D+I en Biomedicina o en Ciencias y Tecnologías de la Salud.

7.º Las entidades públicas sin ánimo de lucro que realicen y/o gestionen actividades de I+D, generen conocimiento científico o tecnológico o faciliten su aplicación y transferencia.

8.º Los consorcios públicos y los consorcios públicos estatales con actividad en I+D+I en Biomedicina o en Ciencias y Tecnologías de la Salud.